

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 234**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**BLOQUES M.P.F.; U.C.R.; FORJA: F.D.T. - P.J.; Y PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO DIA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Entró en la Sesión de:

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº:

\_\_\_\_\_

Orden del día Nº:

\_\_\_\_\_

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 015**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**FUNDACIÓN ALAVI NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY  
INSTITUYENDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO  
COMO DÍA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL  
MALTRATO Y ABUSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

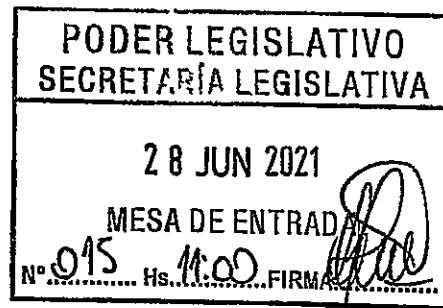
---

Orden del día Nº:

---

---

PROYECTO DE LEY



**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Artículo 1°:** Instituyese en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur el 28 de septiembre de cada año como Día Provincial Para la Prevención del Maltrato y Abuso Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

**Artículo 2°:** Encomiéndose al Poder Ejecutivo realizar actividades de concientización social, visibilización y prevención para evitar, combatir, erradicar y sancionar el Maltrato y Abuso hacia los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Se establece la fecha 28 de septiembre para establecerlo como Día Provincial Para la Prevención del Maltrato y Abuso Contra Niños, Niñas y Adolescentes, en consonancia con el fatídico hecho acontecido el 28 de septiembre de 2008, en que ocurrió la desaparición de SOFIA HERRERA en la Ciudad de Rio Grande. Aún no resuelto hasta la fecha y que significó un avasallamiento de los derechos de la niña, que al momento de su desaparición tenía 3 años de edad. Es un acontecimiento que en la actualidad genera angustia y tormento a la sociedad fueguina, por tal motivo se designa esta fecha para conmemorar la



búsqueda de Sofía y solicitar que se determinen medidas eficientes y sostenidas de prevención y protección contra el maltrato y abuso de niños, niñas y adolescentes.

Amparados en los artículos 19 y 34 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es necesario que el Gobierno y las Organizaciones No Gubernamentales cumplan un rol fundamental en la protección contra toda forma de maltrato y abuso infantil.

Según la Organización Mundial de la Salud, el MALTRATO INFANTIL se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, niña o adolescente, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El maltrato infantil es un grave delito que atenta contra la integridad y los derechos de las infancias. Según datos de UNICEF en Argentina, el 54,4% de los chicos y chicas de entre 2 y 4 años recibe golpes, palmadas en el brazo o la pierna, zamarreos, sacudidas o chirloés de parte de los adultos que los cuidan, porcentaje que se reduce a un 44,1% entre los 5 y los 18 años.

Respecto a el abuso sexual infantil, según datos de UNICEF una de cada cinco niñas y uno de cada 13 niños sufren o sufrieron abuso sexual antes de cumplir 18 años de edad. Los niños y niñas con algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial tienen un mayor riesgo de sufrir abusos sexuales que los demás niños. Las estadísticas revelan que dos de cada tres niñas con discapacidad y uno de cada tres niños son víctimas de maltrato y/o abuso sexual.

De todos estos casos, solo se denuncia el 10% y de cada mil denuncias solo una tiene sentencia firme. El 75% de los agresores son varones y en el 80% de los casos los agresores son personas del círculo familiar y el 53% de las agresiones se comenten en los hogares de las víctimas. A su vez, suele suceder que el entorno mas cercano, cuando un niño o niña denuncia una situación de abuso o violencia, no le cree. Esta situación se ve agravada por el contexto actual de pandemia, que conlleva a políticas de confinamiento para el control de la expansión del covid-19, que exponen a niños, niñas y adolescentes a pasar mas tiempo con sus abusadores.

Por su parte, la existencia del grooming (acoso y abuso sexual por medios electrónicos), demuestra que el abuso no siempre requiere de un contacto físico para ser perpetrado y generar un daño en la emocionalidad y subjetividad de los niños, niñas y adolescentes.

El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos pueden alterar el desarrollo de los sistemas

nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales. A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

La presente ley tiene como objeto principal la toma de conciencia acerca de la existencia del maltrato y abuso infantil, así como la difusión de programas de prevención y promover la concientización de todos los agentes sociales y de la ciudadanía al respecto. Crear a nivel provincial un punto de reunión, destinado a poner en evidencia la problemática del maltrato y el abuso sexual infantil juvenil, fomentando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, consagra el "buen trato" como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, comprendiendo una crianza y una educación NO VIOLENTA, basada en el amor, el afecto, la comprensión, el respeto recíproco y la solidaridad. Prohibiendo cualquier tipo de castigo físico o humillantes aplicando métodos no violentos para la crianza, formación, educación y corrección evitando el dolor, la denigración, la ofensa o estigmatización.

Una manera de generar protección efectiva contra el maltrato y abuso infantil es la difusión y la prevención de aquellos indicadores que pueden presentar las víctimas de violencia y/o abuso, saber cómo identificarlos y denunciarlos. Es fundamental hablar del tema para visibilizarlo, otorgar herramientas a los niños, niñas y adolescentes para que puedan reconocer cuando son víctimas de maltrato o abuso, y puedan buscar ayuda ante esta situación, sabiendo a donde pueden recurrir.

La prevención requiere un enfoque multisectorial. Planteando programas de apoyo a padres, madres y familiares que les aporten conocimientos y técnicas positivas para la crianza; programas que les otorgue herramientas para reconocer indicadores en el comportamiento o aspecto físico en niños víctimas de maltrato y/o abuso.

El reconocimiento precoz de los casos y la asistencia continua a las víctimas y sus familias pueden ayudar a reducir la recurrencia del maltrato y a paliar sus consecuencias.

Cuanto antes se producen las intervenciones en la vida del niño o adolescente, mayores son los beneficios que se le pueden aportar a él (desarrollo cognitivo, competencias conductuales y sociales, logros educacionales), a su familia y a la sociedad.

**FUNDACION ALAVI**



PATRICIA GRANADO  
PRESIDENTE

GABRIELA CONVERTINO  
SECRETARIA